

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. ....

Cuaderno No. 154

Año 1809

No. de hojas útiles (31) 32 fs. (1 m. 61)

Testimonio expedido por el Escribano Real don Ignacio Ayllón Salazar de la escritura de DACION DE VIDAS otorgada por el Reverendo Padre Comendador de La Merced a doña Paula Baeza, extendida el 25 de Noviembre de 1809.

37.7-154

J.I.B,  
30-3-1979

Ingreso N° 41 - Año 1978

Clasificación .....

Donación hecha por el Ing. Bernardo Morawsky.

CO-BM  
CAS: 7  
DOC: 366  
Fol: 31





Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

1808 y 1809  
*[Handwritten signature]*

VALGA  
para el Reynado de  
M. el Señor Don  
Fernando VII.

para los Años de 1808 y 1809

Dacion de Vidas.  
El Rev.<sup>do</sup> Padre Co-  
mendador de la  
Merced

Sea Notorio como Yo  
el Padre Presentado  
Fray Jose Gascaña.

D.<sup>a</sup> Paula Baeza.

Mag.<sup>o</sup> Doctor Teologo  
y en esta Real Uni-

versidad de San Marcos, Exa-  
minador Sinodal de este  
Arroobispado, y Comenda-  
dor actual de este Conben-  
to y grande de Lima de el  
Real y Militar orden  
de nuestra madre y seño-  
ra de las Mercedes Redemp-  
cion de cautivos: Digo: que  
por quanto la venerable

#



y Santa Comunidad de di-  
cho convento en el último  
de los tres tratados que ce-  
lebró en los días veinte  
y uno, veinte y dos, y vein-  
te y tres, de este presente  
mes, con motivo de las  
solicitudes de Doña Paula  
Baesa, y de el onrable  
Alferez Don Emanuel  
Blanco, para que se les  
vendiese por tres vidas  
naturales una parte de  
citio de toda la exten-  
sion de la Pampilla de  
San Francisco de Paula  
el Viejo; me dió Poder, y  
facultad para que otor-  
gase á favor de cada uno  
las respectivas escrituras  
y á qualesquiera otros Pre-



tendientes que se presen-  
ten para el resto, aten-  
dida la conocida utilidad  
y ventajas que reporta  
el Convento y el Público  
con las nuevas fabricas  
que se hagan en aquella  
situacion, segun parece  
de los referidos Tratados  
que originales quedan  
cosidos, y como con efec-  
to se cosen e insertan en  
este lugar, cuyo tenor es  
la letra es el siguiente.

1.<sup>o</sup> Tratado. } En Lima a veinte y  
uno de Noviembre, de  
mil ochocientos nueve.  
Estando en el General  
de este Convento grande  
del Real y Militar or-  
den de nuestra Señora



de las mercedes, el muy re-  
verendo Padre presenta-  
do, Fray Jose Gastañaduy  
comendador actual de di-  
cho convento, y demas re-  
verendos Padres, y Religio-  
sos de que se compone  
su venerable, y santa co-  
munidad que fue con jun-  
tos, y congregados para  
tratar, y conferir las co-  
sas pertenecientes a el  
bien, y utilidad de dicho  
convento, y convocados  
a son de campana ta-  
ñida, como lo han de  
uso, y costumbre: Propu-  
so su paternidad muy  
reverenda que a con-  
secuencia de ser este  
convento dueño de to



de la Pampilla de San  
Francisco de Paula el Vie-<sup>3</sup>  
jo por muerte del Pa-  
dre Fray Bravo  
a quien se la habia ven-  
dido, o arrendado ante-  
riormente; solicitaba  
el Maestro Alfarero don  
Manuel Blanco, y doña  
Paula Baesa se vendie-  
se a cada uno un sitio  
por tres vidas natura-  
les, obligandose a fabri-  
carlo, a su costa desde  
sus simientos pagan-  
do de canon, y pensión  
el tres por ciento del  
valor que se ha dado  
a cada sitio, segun  
la medida hecha por  
el Maestro Alarife




Juan Herrera, cuyos Pe-  
dimentos y tasaciones se  
hicieron presentes, y leydos  
por mi el presente escri-  
vano en la forma sigui-  
ente.

---

Escrito } Muy Reverendo Padre  
Comendador, y su venera-  
ble y santa comunidad. III.  
Donmanuel Blanco Ma-  
estro Alfaxero pareco  
ante vuestra paternidad  
muy Reverenda, y su ve-  
nerable, y santa comuni-  
dad, comparece a dese-  
ño y digo: Que este com-  
vento es dueño de la Cam-  
pilla de San Francisco  
de Paula el Viejo que se  
halla en el dia aumen-  
tandose su incapaci-



dad para fabricas con  
los Basuderos, y Escom- 4  
tros que alli se deposi-  
tan por el vecindario.  
Lo deseo tomar una par-  
te de dicho sitio para fa-  
bricar viviendas, y una  
oficina correspondiente  
a mi destino. con este ob-  
jeto he hecho medir, y  
tasar una parte de di-  
cho sitio por el maes-  
tro Alarife Don Juan  
Herrera: el valor que  
le ha dado al terreno, y  
sus fragmentos es, el   
de dos mil trescientos  
setenta y tres pesos, co-  
mo se manifiesta por  
la tasacion que presen-  
to. Solicito se me venda



ese terreno por tres vi-  
das naturales conicando  
la primera en mi, y mi  
muger Dñidora Casillo  
y la segunda y tercera  
al nombrar. me obligo  
a fabricar el terreno, y  
a satisfacer el tres por  
ciento de canon y pen-  
cion sobre dicho prin-  
cipal, que importando  
setenta y un pesos real  
y medio en cada un año  
lo absolvere por mesadas  
de a cinco pesos siete  
y medio reales, y a que  
cumplidas las tres vidas  
naturales ha de vol-  
ver al conbento el ci-  
tio con toda la fabrica



que en el hubiese hecho  
sin pencion ninguna al  
convento: Esta pretencion  
parece accequible por las  
ventajas que proporciona,  
y para conseguirlos A Vue-  
stra Paternidad muy Reve-  
renda pido y suplico que  
habiendo por presentada  
la tasacion se sirva dis-  
poner se haga presente  
a su Venerable y Santa  
comunidad para que  
desidido el negocio por  
ella en los tratados dis-  
puestos por derecho se  
me otorgue la corres-  
pondiente escultura  
que me resguarda co-  
mo es de justicia que



pido et cetera = Manuel  
Blanco. \_\_\_\_\_

Esc.<sup>to</sup> } Reverendo Padre co-  
mendador, y venerable  
comunidad de Doña Paula  
Baera, vecina de esta ciu-  
dad represento ante vue-  
stra Paternidad Reverenda  
y venerable comunidad  
solicitando se le venda  
un sitio en la Pampilla  
de San Francisco de Paula  
el Viejo de diez y siete va-  
ras de ancho, y sesenta  
de largo, como consta  
en la mensura que ad-  
junta va; esto se enti-  
ende por tres vidas pa-  
gando el canon corres-  
pondiente adicho com-



bento. El dicho citio hoy  
se halla despoblado, y pa-  
ciendose otro milada  
como el que está junto;  
por lo qual pido y suplico  
a su Paternidad Reveren-  
da, y Venerable comuni-  
dad se sirva de admitir  
mi propuesta. Lima y  
doxiembre diez y seis de  
mil ochocientos nuebe-  
Paula Baesa = Otrosi di-  
go: que el canon de las  
varas que pesa la me-  
dida me obligo a pa-  
gar, o cada mes, o al  
año, a rason de unpe-  
so cada vara, lo que  
se tendra entendido  
para que se otorgue



en la escritura = Paula  
Bacsa. —————

Tarazona del } Digo Lo abajo firma-  
citio de Don } do como Arquitecto  
Man. Blanco. }  
Agremenson maestro de  
obras publicas y Fontanero  
mayor de esta ciudad que  
a pedimento de Don Ma-  
nuel Blanco, pase a reco-  
nocer, medir y tasar  
un citio en la calle an-  
tes de las Animitas a  
mano derecha yendo pa-  
ra la Portada del Calla-  
do. Le tiene su frente un  
arco Puercas a la calle, y  
su linea mide treinta  
varas, y entra por la  
derecha con citio  
solariego del comben-



to de nuestra Señora de  
las Mercedes, y su linea  
mide cinquenta y seis va-  
ras, y en su respaldo  
linda ala Pampilla y  
citio del mismo comben-  
to, y su linea mide vein-  
te y quatro varas don-  
de hace un resalto que  
mide su linea cinco va-  
ras, y en el mismo res-  
paldo sigue otra linea  
serrando el citio con  
quince varas, y por la  
izquierda linda con  
casa de don Mariano  
del castillo, y su linea  
mide treinta y seis  
varas donde hace  
un mastillo que cie-



raa el citio con dos  
varas, y si que al respal-  
do con su linea que  
mide seis varas, y en  
su extremo hay otro  
resallo que su linea  
mide quatro y media  
varas, y vuelve a su  
fondo por la izquierda  
hasta encontrarse con  
el respaldo con diez  
y seis varas. L habiendo  
levantado el Plan, y for-  
mado calculo hay, y  
caben vayo sus linderos  
y medianias mil ochocien-  
tas quarenta y  
ocho varas quadradas  
planas, superficiales  
que hacen un solar y



medio, y mas quarenta  
yocho varas, que dan-  
doles su legitimo va-  
lor segun la Taxifa, y  
arreglo de esta Capital  
a un peso cada vara  
son mil ochocientos  
quarenta yocho pesos. III.

Asi mismo reconocilos  
fragmentos que hoy se  
hallan existentes en di-  
cho Solar, el frente  
de la calle tiene cinco  
huecos de Puertas los  
quatro tapados con a-  
doves con sus humbradas  
ladas, y Portaditas con  
sus Pilastritas y sus  
varamentitos de Ladri-  
llas. La Portada grande



consus Vasamentitos  
de cal y Ladrillo, y su  
mamposteria al Pie, y  
sus Puertas viejas, un  
quarto de quincha sin  
techo con su pedano de  
costado de adoves, tres li-  
ensos de Pared consu man-  
posteria al pie en el  
centro del citio, un  
horno de cocinar Lora  
pequeno, todo quaxea-  
do, sin embargo de  
estar en uso, una Puen-  
ta de dos ofas que cae  
ala Pampilla, y un Pos-  
tiquillo viejo su cerco  
de roble con su apo-  
yo de Tabla de alerce,  
las medianias en parte



de adoves, y otros pedras  
de quincha sin emba-  
rrax, otros embarrados  
el respaldo sin media-  
ria, y parece al costado.  
Y habiendolo visto todo  
con gran prolixidad  
y dandole a cada cosa  
de por si el justo valor  
que se mereced en el es-  
tado que hoy se halla  
solo para describirlo  
y dandole el valor como  
tierra y adoves servi-  
dos la aprecio y taso  
en la cantidad de quin-  
cientos veinte y cin-  
co pesos que juntos es-  
tos de fragmentos, con  
el valor del suelo ha-



cen la de dos mil tres-  
cientos setenta y tres pe-  
sos. Quedando esta ta-  
zacion hecha bien y fiel-  
mente, segun mi leal  
saber, y entender. Y para  
que conste la firme en  
Lima y Julio veinte y  
quatro de mil ochocientos  
nuebe = Juan de Herrera.

Tazacion del Digo Yo abajo firma-  
citio de Doña Juana Baera. } do, como Arquitecto

Apurimensor ena es-  
tro de Obras Publicas de  
esta ciudad que apedi-  
mento de Doña Paula Bae-  
ra pase a reconocen y  
medir un citio sola-  
riego perteneciente  
a el convento de nues-



10  
tra Señora de las Mercedes  
situada en la Calle nom-  
brada de San Francisco  
de Paula el vicjo á la de-  
recha como quien mira  
para la Portada de el  
Callao, linda por la de-  
recha con sitio de la  
Merced, por la izquier-  
da con Solar de la Oye-  
ria, y por el respaldo  
con dicho sitio de la  
Merced, medido tiene  
de frente diez y siete  
varas, y entra al fondo  
por la izquierda, y de  
recha con cinquenta  
y siete varas, las mis-  
mas diez y siete por el  
respaldo, que levanta-  
do, y formado el calcu-



lo hay y caben vago de  
sus linderos menciona-  
dos novecientas sesenta  
y nueve varas quadradas  
que hacen tres quartas  
partes de un solar, y mas  
sesenta y nueve varas  
planas quadradas su-  
perficiales, quedando es-  
ta mensura bien y fiel-  
mente hecha en cum-  
plimiento de mi obli-  
gacion; E para que cons-  
te lo firme en Lima y  
noviembre dias, de mil  
ochocientos nueve

Juan de Herrera. —

Prosiqve el En cuya virtud se  
1.º Tratado de Paternidad muy  
reuerenda continuo  
esponiendo que la Re-



ligion se hallaba en  
un conocido atraso  
que la extenuacion de to-  
do el terreno de que  
se compone la expre-  
sada Pampilla para  
su fabrica necesita de  
unos crecidos desem-  
bolsos, y que solamente  
tomando el arbitrio  
de dividirla por par-  
tes vendiendola en en-  
fitensis por tres vidas  
naturales á los actuales  
pretendientes y á qua-  
lesquiera otros que se  
presenten por el resto  
de dicho sitio, se po-  
dran conseguir dos  
ventajas, la una de pro-



provia utilidad al com-  
bento por que desde  
el dia enposaxia a lu-  
cran el canon annual  
y vencidas las tres vidas  
naturales, aproveccharia  
todas las fabricas que  
se hayan hecho, y la otra  
que aquel terreno logre  
poblarse ya compañarse  
de buenos edificios que  
guarden proporcion  
con la calle principal  
en beneficio del Publi-  
co y lucimiento de la ca-  
pital; y por ultimo que  
meditaren el negocio  
vago de estas considera-  
ciones para su conclu-  
cion, y oido por la ve-



12  
nervable y santa comuni-  
dad, ambas sollicitudes  
y sabias reflexiones co-  
puestas por Su Paterni-  
dad muy Reverenda re-  
solvió que aunque ju-  
dicial ~~acceder~~ desde  
a hora alas pretencio-  
nes, omitieron haserlo  
hasta que meditado con  
mas acuerdo en el segun-  
do y ultimo tratado da-  
rian supareser: con lo  
qual se conformo su  
Paternidad muy Reve-  
renda, firmandolo jun-  
tamente con los Reve-  
rendos Padres, y demas  
Religiosos concurren-  
tes por ante mi el pre-  
sente Escribano, que de



todo doy fe = Fray Jose  
Garciañadi, Comendador =  
Fray Manuel Garro, Ma-  
estro = Fray Alexande  
Parronecha, Maestro,  
y Definidor de Provincia =  
Fray Alexo de Ojerequi,  
Presentado = Fray Jose  
Casanova, Definidor de  
Provincia = Fray Ma-  
tias Borra, Maestro =  
Fray Fernando Diaz =  
Fray Silberio Torro Maes-  
tro = Fray Esteban Ro-  
mo, Procurador = Fray  
Jose Sagal, Secretario  
de Provincia = Fray  
Mateo Armas = Fray  
Jose Rovira Lector =  
Fray Pedro Miranda =



Fray Salvador Cordero  
Fray Pedro de Arambulo-  
Fray Mariano Acosta=  
Fray Juan Gonzales Ma-  
estro de Capilla = Fray  
Vicente Tawarido = Fray  
Jori Sotomayor = Fray  
Pedro Villiv, vicario =  
Antoni Ignacio Ayllon  
salaraa escriban Real.

20. Tratado. En Lima a veinte y  
dos de noviembre, de mil  
ochocientos nueve. Es-  
tando en el General  
de este convento gran-  
de del Real y Militar or-  
den de nuestra Señora  
de las Mercedes, el muy  
Reverendo Padre Pre-  
senteado Fray José Gas-  
tañaduy, Comendador



actual, y demas Reve-  
rendos Padres, y Religio-  
sos, que fueron juntos,  
y cony regados ason de  
campana tañida, como  
lo han de uso, y costum-  
bre: Propuso su Paterni-  
dad muy Reverenda era  
el segundo tratado sobre  
la venta en enfiteusis  
del sitio de la Parrilla  
de San Francisco de Paula  
y Pretensiones a el inten-  
to hechas por don ma-  
nuel Blanco, y doña  
Paula Baeza, y con cu-  
yo objeto habia hecho  
la presente convocato-  
ria a efecto de que die-  
sen su parecer, y oido



14  
por la venerable y san-  
ta comunidad resol-  
vio darle en el ultimo  
tratado: con lo que se  
conformo su Paterni-  
dad muy Reverenda fin-  
mandolo con todos los  
Religiosos concurren-  
tes por ante mi el pre-  
sente escribano, que de  
todo doy fee. = Fray Jose  
Gastanaduy Comendador =  
Fray Manuel Garrocha-  
estro = Fray Alexandro  
Barrerocha Maestro  
Difinidor de Provincia  
Fray Jose Casanova =  
Difinidor de Provincia =  
Fray Matias Borja Ma-  
estro = Fray Alessio de Oye-  
requi, presentado = Fray



Esteban Romo, Procura-  
dor = Fray Toré Sagal =  
Fray Hernando Diaz =  
Fray Pedro de Aramburu =  
Fray Salvador Cordero =  
Fray Silberio Toro ma-  
estro = Fray Mariano  
Acosta = Padre Lector Fray  
Toré Novicio = Fray ma-  
teo Armas = Fray Juan  
Gonzales, maestro de ca-  
pilla = Fray Vicente Fra-  
caxo = Fray Pedro mi-  
randa = Fray Toré So-  
tomayor = Fray Pedro  
Villar, vicario = Anto-  
ni Zoracio Ayllon Sa-  
lazar Escribano Real.

30. tratado. y en Lima y no viem-  
bre veinte y tres de mil



15  
ochocientos nueve: Estan-  
do en el General de este  
convento grande del Real,  
y Militar Orden de nues-  
tra Señora de las merce-  
des; el muy Reverendo  
Padre Presentado Fray  
Joré Guatañaduy, Comen-  
dador actual y demás  
Reverendos Padres, y  
Religiosos que fueron  
juntos y como regados  
a son de campana ta-  
ñida como lo han de  
uso, y costumbre para  
tratar y conferir de  
los asuntos relativos  
al bien y utilidad de di-  
cho Convento: Propuso



su Paternidad muy re-  
verenda la solici-  
tud es tablada por Don Ma-  
nuel Blanco, y Doña Paula  
Baesa, para que se les  
venda por tres vidas na-  
turales el sitio que cada  
uno ha hecho medio ta-  
zar y deslindar por el  
maestro Juan Herrera  
en el terreno de que se  
componen la Pampilla  
de San Francisco de Paula  
el Viejo propio de este  
convento, satisfaciendo  
de canon, y pensión an-  
nual el tres por ciento  
sobre el principal va-  
lor que se les ha dado



16  
à cada citio, fabricando  
todo á su costa, y que a-  
cabadas las tres vidas na-  
turales ha de volver á  
el convento toda la fa-  
brica que hagan en ella:  
que sobre esta solicitud  
y la necesidad en que se  
halla el convento de  
enajenar en la pro-  
pria forma el resto  
de toda la Pampilla  
à qualesquiera otros  
Pretendientes la tenian  
fundada en el prime-  
ro Tratado, y que viendo  
este un negocio de co-  
nocida utilidad á la Re-  
ligion que en el dia no  
podia hacerse por fal-  
ta de fondos era de ne-



residad combenir ento-  
do, pero que la venera-  
ble y santa comunidad  
con mejor acuerdo po-  
dia abrir dictamen  
i resolver lo mas justo  
conduciendose con impar-  
cialidad, y sin coaccion,  
ni violencia en su descii-  
cion: Lo oido por los re-  
verendos Padres Grada-  
dos, y demas Religiosos  
concurrentes, todos una-  
nimes y conformes ne-  
gare discrepante, con-  
vinieron en que ila  
mayor brevedad repro-  
ceda al otorgamiento  
de las escrituras a favor  
de los Pretendientes don  
manuel Blanco, y don



Paula Baesa según las  
propone en sus escritos,  
y al mismo tiempo a fa-  
vor de qualesquiera otros  
Pretendientes que hagan  
iguales solicitudes sin  
que sean necesarios  
nuevos tratados impo-  
niéndoles a todos y a cada  
uno la calidad precisa  
de que dentro del termi-  
no de tres, o quatro años  
según lo tenga por con-  
veniente el Reverendo  
Padre Comendador y lo  
es ya cada citio, según  
su local situación, y  
Basuderos y escombros  
haya de concluir las  
fabricas que intenten  
hacer, vago la pena en



su falta de resindirse  
el contrato; que han de  
satisfacer de canon, y  
pension annual el  
tres por ciento sobre  
el valor que hoy se le  
ha dado á los citios pre-  
tendidos por Blanco, y  
la Baesa, cada uno res-  
pectivamente desde la  
fecha de la escritura,  
y durante las tres vidas  
naturales de enjiteusis,  
haciendose lo mismo,  
y taxandose el terreno,  
que pretenda qual-  
quiera otro individuo,  
con cuyas calidades, y  
las demas que son pro-  
prias, y naturales de los  
contratos de esta cla-



se procederá á otorgar  
el muy Reverendo Padre 18  
Comendador los respec-  
tivas Escrituras, á cuyo  
fin le da, y confiere es-  
ta Venerable y Santa Co-  
munidad todo el Poder,  
y facultad que necesite  
sin limitacion alguna  
á favor de los dos Preen-  
dientes, y de los demas  
que se presenten, las  
quales desde á hora a-  
pueba, y ratifica esta  
Venerable y Santa Comu-  
nidad: con lo qual se  
conformó su paterni-  
dad muy Reverenda en  
el nombre del Padre,  
del hijo, y del espiritusan-  
to, firmandolo con los



Reverendos Padres, ora-  
guados y demas Religio-  
sos concurrentes por  
antemi el presente Es-  
cribano que de todo doy  
fue = Fray Jose Gastaña-  
dri, Comendador = Fray  
manuel Garro, maestro =  
Fray Alejandro Barre-  
nchea maestro y difini-  
don de Provincia = Fray  
Jose casanova, difinidon  
de Provincia = Fray ma-  
rias Borra maestro =  
Fray Silberio Toro, ma-  
estro = Fray esteban  
Borro, Procurador = Fray  
Jose Sagal = Fray Fen-  
nando Dias = Fray sal-  
vador cordero = Fray  
Juan Gonzales, maes-



no de Capilla = Padre Lec-  
tor Fray Toré Provincia =  
Frax Alejo de Oyerequi  
Presentado = Fray Pedro  
de Aramburu = Fray Vi-  
cente Barredo = Fray  
Maniano Acosta = Fray  
Mateo Armas = Fray  
Pedro Miranda = Fray  
Frax Sotomayor = Fray  
Pedro Villar, Vicario =  
Antoni Ignacio Ayllon  
Salaran, Escribano Real.

Prosigue la } en conformidad de  
Escritura. } la accion, poder, y  
facultad que en el terce-  
ro, y ultimo tratado se  
me ha concedido por la  
Venerable y Santa comu-  
nidad de dicho mi con-  
vento para el otorga-



miendo de esta Escritura.  
za, y usando de ellas, Yo  
el dicho Padre Presenta-  
do Fray Fco Gasparaduy  
como tal Comendador  
actual: otorgo por este  
non de la presente que  
por mi ya nombre de  
dicho convento, y de los  
Religiosos que al presen-  
te son, y en adelante lo  
fueren de el, por quie-  
nes presto vos, y capcion  
de rato en tal manera  
que a hora, ni en nin-  
gun tiempo irán, ni  
vendrán contra este  
non de esta Escritura,  
soy en arrendamiento  
enfiteutico y dacion de  
vidas, a Doña Paula



Paesca, un citio solar.  
piego, perteneciente a  
dicho convento de nues-  
tra madre y señora de  
las Mercedes, situado en  
la calle nombrada de  
San Francisco & Paula  
el vicjo ala derecha co-  
mo quien mira para la  
Portada del Callao, lin-  
da por la derecha con  
citio de la Mercedes, por la  
izquierda con solar de  
la Oyenia, y por el res-  
paldo con dicho citio  
de la Mercedes, medido  
tiene de frente diez y  
siete varas, y entra al  
fondo por la izquierda  
y derecha con cinquenta  
y siete varas, las



mismas diez y siete  
por el respaldo, quedando  
cerrada la medida  
y deslindo hecha por  
el maestro Alaxife Juan  
de Herrera en que declara  
no contener el sitio no  
vecientas sesenta y nue-  
ve varas quadradas pla-  
nas superficiales, que  
hacen tres quintas par-  
tes de un solar, y mas  
sesenta y nueve varas  
y su valor a peso por  
vara; todo lo qual se  
exiende, y doy por tres  
vidas naturales a la  
dicha Doña Paula  
Bacsa con todas sus  
regalias, usos, costum



2  
bres, derechos y servidumbres  
por tiempo, y espacia de  
tres vidas naturales, que  
la primera corre y se  
entien de en la suso di-  
cha; la segunda en  
quien nombrase por  
testamento, o Instrumen-  
to separado, y la terce-  
ra en el que eligiese  
el Poseedor de la segun-  
da vida en la propia  
forma; con la obliga-  
cion que ha de tener  
cada uno de pagar y  
satisfacer a dicho com-  
bento grande, y por  
el, y en su nombre a  
los Reverendos Padres  
Comendadores que en  
tiempo fueren, el ca-



non y pençion de veinte  
y nuebe pesos medio real  
que en cada un año  
corresponden a reditos  
a rason de tres por cien-  
to por el principal de  
novecientos sesenta y  
nuebe pesos, cuyo canon,  
y pençion annual, lo ha-  
de satisfacer por mesa-  
das de adios y nuebe reales  
y medio en cada uno  
y ha de empesarse a co-  
mpen, y contarse desde  
hoy dia de la fecha de  
esta escritura en ade-  
lante puntualmente,  
y sin demora alguna  
en esta ciudad de los  
Reyes por cuenta, cos-







de la segunda, y tercera  
vida, a cuyo fin me ha  
de ser facultativo comi-  
cionar por a hora un  
Religioso que examine  
la nueva fabrica hasta  
su conclusion, y lo mismo  
a los demas comendadores  
que me sucedan en ja-  
ra estas a la mixta de la  
nueva fabrica, como pa-  
ra que se continúe su  
conservacion, y de no ha-  
cerlo asi dentro de los  
cuatro años señalados  
se ha de tener por el  
ningun valor ni efec-  
to esta escritura, y pa-  
ra lo sucesivo podra  
la parte de mi comben-



10 mandan hacer todos  
los reparos de que ne-  
cesite, y por lo que im-  
portaren, han de poder  
ser executados para su  
reintegro, y paga de la  
pension, con solo el sim-  
ple juramento del Reli-  
gioso comicionado sin  
necesidad de otra prueba  
de que queda relevado.

2.<sup>a</sup> Segunda: Que las Pci-  
ras, o personas que suc-  
cedieren en la segunda,  
y tercera vida han de re-  
ner la obligacion ca-  
da una de dar aviso  
y noticia al Reverendo  
Padre Comendador que  
entonces fuere, de su  
nombramiento, entre-



quandole testimonio de  
el, para la debida cons-  
tancia en el archivo. -

3<sup>o</sup>

tercera: que la referida  
Doña Paula Baera, como  
tambien los sucesores  
de la segunda, y tercera

vida, no han de poder  
traspasar, ni enagenar

a ninguna de las perso-  
nas en derecho y costum-

bre prohibidas, la pre-

scrite escritura, sino

a personas legas, lla-

nas, y abonadas en quien

este siempre cierto y se-

guro el pago de los vein-

te y nueve pesos medio

real, del canon annual

y entonces han de avi-

sar al Reverendo Padre



comendador que entien-  
po fuere, el precio cierto  
que por dicho traspasso  
le dieren, asegurandolo  
por el juramento, para  
que si la quisiere por el  
tanto la tome, por la  
preferencia que tiene asu  
favor, y oerno hade con-  
ceder licencia para el  
traspasso, pagando adicho  
combento la decima par-  
te del valor del traspa-  
so, por rason de laude-  
nio en reconocimiento  
al señorio, todo lo qual  
se hade hacer cada vez  
y quando que lo tal su-  
ceda.

---

4a Quarta: que en caso de  
inventarse de esta capi-



hab los Poseedores, han de  
remittir á mi conbento  
anualmente, documen-  
to que acredite su exis-  
tencia, para la devida  
constancia, y se sepa  
el lugar donde se cida.

5.<sup>o</sup> Quinta: he concluidas,  
y finalizadas las reparadas  
tres vidas naturales de  
este contrato, ha de vol-  
ver el citio contodo lo  
labrado, y edificado en  
el, dentro de su area, de  
el mismo modo en que  
se halla, al dicho mi  
conbento, sin que por  
razon de mejoras, ni por  
otra causa, ni razon  
vale haya de pedir, ni



pidan cosa alguna conso-  
lidándose entonces el  
dominio útil, con el di-  
recto.         

6.ª Nota: Que el tiempo que  
duraren las referidas tres  
vidas, cada poseedor ha  
de correr todos los ries-  
gos de temblores inunda-  
ciones, y demas casos fortu-  
itos, sin que por ningun  
no que suceda puedan  
pedir rebaja de la renta  
anual que siempre ha-  
de ser integra, y efectiva,  
à excepcion, de que medie  
alguna consecucion, ó privile-  
gio por su magestad

7.ª Septima: Que la paga  
de los veinte y nueve pe-  
sos medio real de cose  
canon anual se ha de



satisfase por mesadas  
de a diez y nueve reales  
y medio puntualmente  
y sin demora alguna  
como que así lo ha pro-  
puesto la referida Baesa  
por serle mas fácil, y  
para el convento de uti-  
lidad, como de auxilio  
para sus gastos diarios

8<sup>a</sup>

Octava: Fue la nominada  
Doña Paula Baesa ha-  
de ser obligada a pa-  
gar al presente escriba-  
no, los derechos de esta  
escritura, tratados, y un  
testimonio integro que  
hade dar de ella para  
ponerlo en el archivo del  
convento, así como to-  
das veces que sea necesar-  
io presentarse en juicio



para el pago de el canon  
y cumplimiento de las con-  
diciones de este contrato, lo  
habe costado tambien la  
suma dicha, y qualesquiera  
de los Poseedores de la segun-  
da y tercera vida —

# Con las quales dichas con-  
diciones doy en arrenda-  
miento, y Dacion por tres  
vidas naturales el dicho  
sitio que va medido, des-  
lindado, y tasado, ala enun-  
ciada Doña Paula Bac-  
sa con todo lo que tie-  
ne, y le pertenese, libre  
de Censo, obligacion em-  
peno, ni hipoteca, como  
asi lo aseguro con los  
Bienes y Rentas de di-  
cho mi Convento, y en



su consecuencia lo des-  
sisto, quito y aparto  
del derecho y acción pro-  
piedad, y señoría rela-  
tivo a lo útil, y en su nom-  
bre lo cedo, renuncio, y  
tras paso en la dicha  
Doña Paula Baesa, y en  
los demás Poseedores de  
la segunda, y tercera vida  
para que durante  
ellas se fabrique, con-  
scriben sus habitacio-  
nes, y viviendas, pagan-  
do, y satisfaciendo prin-  
tualmente los veinte  
y nueve pesos medio  
real de canon anual  
distribuidos por me-  
sadas; pagan, y dispon-



gan de el sujetos á las  
condiciones que van pu-  
estas, lo que les sea mas  
util, y conveniente, á cu-  
yo fin les doy Poder para  
que tome Posesion del ci-  
tío en virtud de esta  
Escritura que le otorgo  
á su favor, y si la quisiere  
tomar judicial pido,  
y suplico á las Justicias, y  
Jueces de su Magestad, an-  
te quien se presentare  
con el testimonio de  
esta Escritura, se la  
manden dar, y den  
sen que sea necesario  
mi citacion por que  
desde a hora me doy  
por requerido, y citado;



reservando á mi Com-  
bento, el señorio direc-  
to, para que concluidas  
y fenecidas las tres vidas  
naturales se consolide  
el útil, con los aumen-  
tos, y adelantamientos  
en beneficio de la Reli-  
gion; Y desde luego la o-  
bligó con sus Bienes ha-  
bidos y por haber ab-  
saneamiento de la pro-  
piedad del dicho sitio  
en tal manera, que du-  
rante las referidas tres  
vidas naturales se ve-  
rá cierto, y seguro con  
todo lo que tiene, y se  
pertenese, y no se le qui-  
tara para otra pen-



sona alguna ni vea  
puesto, ni movido Pleito,  
ysi se le pusiere, o movie-  
re luego que conste, y se  
me haga saber, o á qui-  
en me suceda en el  
caxpo, saldria la parte  
de el dicho mi conven-  
to á la defensa de la cau-  
sa, y á su propia costa  
lo requiera, hasta de-  
jar á los Poseedores en  
quierta Posesion & liti-  
y si así no lo hiciere  
sele dara otro igual en  
situacion y precio, pa-  
gandosele los daños, y  
perjuicios que se le vi-  
quieren con las costas  
y gastos de la cobranza:



Acepta  
tas.

A cuyo cumplimiento, y  
firmeza obligo las ten-  
tas de dicho mi conven-  
to segun derecho = Y es-  
tando presente a esta  
Escritura Doña Dicha  
Doña Paula Baesa, ha-  
biendola oido, y entendido  
y especialmente sus con-  
diciones, otorgo que la  
asepto a mi favor se-  
gun se contiene, y de-  
clara, y recibo en arren-  
domiento y venta en-  
fiteutica el sitio que  
va deslindado, medido,  
y tasado, segun cons-  
ta de la tasacion que  
va inserta por el ti-  
empo, y espacio de tres



24  
vidas naturales, la pri-  
mera corre en mí;  
la segunda en el que  
nombrase; y la tercera  
en el que nombrase el  
poseedor de la segunda  
vida por testamentos,  
o por Instrumentos (por)  
separados, en el precio  
canon, y pension de ve-  
inte y nueve pesos me-  
dio real que es el tres  
por ciento que corres-  
ponden al principal  
de novecientos sesenta  
y nueve pesos en que  
ha sido abalucado el  
citivo; y dicho canon,  
y pension annual me  
obliga, y obligo á mis

#



sucesiones en la segun-  
da, y tercera vida de pa-  
gar a este convento  
grande de nuestra Ma-  
dre, y Señora de las Men-  
cedes, y por el, y en su  
nombre al Reverendo  
Padre Comendador ac-  
tual, y a los que le suc-  
cedan, durante las di-  
chas tres vidas, mensal-  
mente a razon de diez  
y nueve reales y medio  
que es lo que le cor-  
responde al mes, y em-  
pesando a correr des-  
de hoy dia, de la fecha  
de esta escritura en  
adelante, y hasta el  
cumplimiento de las



tres vidas puntualmen-  
te, y sin demora alguna,  
na, en esta ciudad, de  
los Reyes, por mi cuen-  
ta, costo, y riesgo y de los  
demas Poseedores llama-  
mente y sin Pleito, con  
las costas, y gastos de la  
cobranza: Asi mismo  
me obligo, y obligo a los  
demas Poseedores, a guar-  
dar, y cumplir y que  
guardaran, y cumpliran  
las ocho condiciones  
que van puestas las  
quales a mayor abun-  
damiento doy aqui  
por insertas, y repeti-  
das, como si lo estubie-  
ren de verbo ad verbum.



Lo de dicho citio me  
doy por entregada re-  
quiere de hecho. A cuyo  
cumplimiento, y fir-  
mesa obligo mi perso-  
na y bienes habidos,  
y por haber; Lo ambos  
rogantes damos co-  
dex a las Justicias, que  
de nuestras causas de-  
ban conocer de quales-  
quiera partes que sean  
Eclesiasticas, y secula-  
res, y en especial a las  
de esta ciudad, y a las  
demas donde esto es-  
critura fuere presen-  
tada para que al o  
dicho nos executen,  
compelan, y apremien



como por Sentencia de-  
finitiva, consentida  
y no apelada, y pasada  
en autoridad de cosa  
juzgada, que por tal la  
recibimos; renuncia-  
mos las Leyes y derechos  
de nuestro favor y la  
que prohibe la general  
renunciacion, y consen-  
timos en Tradador  
de esta Escritura. Que  
es fecha en Lima a  
veinte y cinco, de No-  
viembre, de mil ocho-  
cientos nueve; y los  
conyantes a quienes  
yo el presente escriba-  
no doy fe conosco  
lo firmaron siendo



testigos Don Tomaso José  
Hernandez, Don José  
de Villafuente, y don ma-  
nuel Hernandez = Fray  
José Gastañadui, comen-  
dador = Paula Baesa =  
Antoni Ignacio Ayllón  
Salazar, Escribano Real  
Emm<sup>do</sup> = en = o = ac = vale = Testado =  
por = no vale. —

Pasó ante mí, y concuerda con la Escritura  
de su contenido, Tratado, y demás diligencias in-  
sertas en ella, q. queda en mí. Arch. de Escrite-  
ras Publicas de este año de la Jta. a q. me remito  
y p. q. ante doy el presente testimonio q. sig-  
na, y firmo en Lima y Diciembre primero, de  
mil ochocientos nueve. —



Ignacio Salazar  
Emm. R.